

# Gaceta Parlamentaria

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Apartado Uno  
Sesión Extraordinaria No. 11  
septiembre 13, 2020

# Dictamen con Proyecto de Decreto

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Gobernación, en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veintiuno de agosto de esta anualidad, le fue turnado oficio suscrito por el Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual en términos de las Bases, Sexta, y Séptima, de la Convocatoria Pública que con sustento en los artículos, 72, 80 fracción I, y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o, 11, y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y Cuarto Transitorio de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado, pone a la consideración de esta Soberanía propuesta de nombramiento para ocupar la titularidad de la presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En tal virtud, al entrar al análisis de la propuesta en comento, la dictaminadora atiende a los siguientes

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Con la reforma del artículo 73 fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorgó atribuciones al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en materia de víctimas, en la cual se establecen facultades concurrentes a los estados, y municipios, así como en las demarcaciones de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del tres de enero del presente año, se armonizó la Ley General de Víctimas con la reforma constitucional citada en el antecedente Primero, para precisar las atribuciones de la federación, y de los estados en materia de víctimas. Destaca para el caso que nos ocupa, lo establecido en el artículo Noveno Transitorio en el que se lee: "*En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto*".

**TERCERO.** Que con el Decreto Legislativo número 682 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el veintitres de julio del año 2017, se da cumplimiento a la disposición transitoria citada en el antecedente Segundo, y se expide la Ley de Atención a Víctimas del Delito para el Estado de San Luis Potosí, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

De las disposiciones que contiene el ordenamiento señalado en el párrafo que antecede, se subraya la relativa a la modificación de la estructura, integración, y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, para que se fortalezca la operatividad, eficiencia, y eficacia, en beneficio de las víctimas. Y en ese tema, respecto a la Comisión Ejecutiva, destaca su integración, de la cual el artículo 92 estipula:

*"La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública dirigida principalmente a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia".* Y los requisitos para ser Comisionado Ejecutivo los establece el arábigo 93, del citado Ordenamiento, y que son:

*I. Ser ciudadano mexicano;*

*II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*

*III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;*

*IV. Contar con título profesional, y*

*V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.*

*En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.*

*El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia".*

**CUARTO.** Con la expedición de la Convocatoria Pública se dio cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Víctimas para el Estado, dicha convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el once de agosto del dos mil diecisiete, siendo electo en la sesión ordinaria No. 75 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete el Lic. Jorge Vega Arroyo como Comisionado

Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, para el periodo comprendido de 2017 a 2020.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que es atribución de esta Soberanía elegir al titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública, en los términos del artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

Y en atención a lo dispuesto en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado, previa consulta pública, el titular del Poder Ejecutivo remite al Congreso del Estado, propuesta de nombramiento del Comisionado o Comisionada Ejecutivo.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Gobernación es competente para dictaminar la propuesta citada en el proemio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 98 fracción XI, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERA.** Que la propuesta de nombramiento del titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, fue presentada por quien tiene la atribución para ello, en observancia a lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

**CUARTA.** Que al convocar el Poder Ejecutivo a asociaciones civiles, colectivos, instituciones académicas, colegios de profesionales, así como al público en general que promueven, defienden o realizan tareas de divulgación u observancia de los derechos de las víctimas, para que propusieran a ciudadanas o ciudadanos para ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, recibió 8 propuestas, de entre las que cumplieron los requisitos que señala el artículo 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado, los CC. Jorge Vega Arroyo, Pablo Aurelio Loredó Oyervidez, Blanca Laura Martínez Belmares, Carlos Alejandro Hernández Rivera, Laura Elena Martínez Martínez, Mónica Gordo Mercado, Nancy Esmeralda Hernández Cervantes y Victor Hugo Liceaga Rojas, quienes son ciudadanos mexicanos, no tienen antecedentes penales; ni cuentan con sanciones administrativas, cuentan con experiencia en la materia; y título profesional; además de no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

**QUINTA.** Que para presentar la terna la cual este Congreso del Estado votará a la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Poder Ejecutivo del Estado tomó como elementos de procedibilidad, realizar una consulta pública dirigida principalmente a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia, con el fin de dar certeza jurídica sobre las reglas y procedimientos a seguir para selección de forma objetiva de las y los candidatos que integran la terna remitida y con ello comprobar que las personas propuestas cumplen con los requisitos legales para ocupar el cargo público.

**SIXTA.** Que el 23 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", la Convocatoria Pública dirigida a toda persona que se encuentre interesada en participar del procedimiento, mediante esta Convocatoria Pública, permitiendo a las personas y organizaciones señaladas por el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, opinar y expresar su apoyo para aquellas personas que presentarán su propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, e incluso poder proponer por sus propios medios a una personas para participar por un lugar en la terna a presentarse ante este Poder Legislativo.

Que una vez acreditados los elementos de procedibilidad del dictamen remitido por el Titular del Poder Ejecutivo, fue necesario verificar, que los participantes en evaluación cumplan con los requisitos legales que se requiere para el cargo de antes mencionado, contemplados en el citado artículo 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

Que con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, los elementos y parámetros que, además de los requisitos legales para ocupar el cargo, que fueron analizados para obtener una calificación objetiva que permita identificar los mejores perfiles para ocupar el cargo, fueron los siguientes:

Requisito	Desglose	Puntaje
1. Experiencia comprobable en promoción, defensa o de divulgación u observación en materia de atención a víctimas y derechos humanos	Experiencia laboral institucional	50
	Experiencia en defensa de víctimas	
	Experiencia en promoción de derechos de víctimas	
	Experiencia en defensa de derechos humanos	
2. Propuesta de Plan de Trabajo	Experiencia en promoción de derechos humanos	20
	Justificación	
	Objetivos	
	Acciones	
3. Formación académica recibida e impartida en materia de derechos humanos y atención a víctimas	Plazos	20
	Formación académica recibida	
4. Comprobar habilidades en materia de gestión y administración de recursos públicos, asesoría jurídica y defensa de las víctimas	Formación académica impartida	10
	Habilidades en materia de gestión y administración	
	Habilidades en materia de asesoría y defensa de las víctimas	
<b>Total</b>		<b>100</b>

**SÉPTIMA.** Que el Ejecutivo del Estado, conforme a los establecido en la Convocatoria antes mencionada, una vez que analizó en lo particular cada uno de los elementos

legales y parámetros que sirvieron para evaluar a los concursantes, envía Dictamen a este Poder Legislativo, la terna compuesta por los **C.C. VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS; BLANCA LAURA MARTÍNEZ BELMARES; Y JORGE VEGA ARROYO**, para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, por lo que los integrantes de las dictaminadoras, concluyen que los mismos colman los requisitos que determina el artículo citado en la Consideración anterior, los cuales se detallan:

### **1. Víctor Hugo Liceaga Rojas**

Es Licenciado en Derecho y Maestro en Ciencia Jurídico Penal y ha desempeñado su actividad laboral en la asociación civil "Fe y Esperanza Christian para víctimas del delito", donde funge como Director Jurídico. Asimismo destaca que ha participado como asistente y ponente en diversos cursos y talleres en Materia de Derechos Humanos y atención a Víctimas.

### **2. Blanca Laura Martínez Belmares**

Es abogada, y candidata a Maestra en Administración Pública, miembro de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

De su ficha curricular y constancias aportadas se observa que cuenta con diplomados en materia de Derechos Humanos así como diversas constancias sobre cursos y talleres sobre el tema. Además de haber sido reconocida en el 2019 como la Mujer potosina del año en el Altiplano.

Por otra parte, también destaca su activismo realizado en pro de las personas migrantes.

### **3. Jorge Vega Arroyo**

El participante es el actual Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, con una amplia trayectoria laboral y académica relacionada con la defensa y protección de los Derechos Humanos desde el servicio público, sobresaliendo que fue Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (2013-2017), director General de la tercera y cuarta visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2003-2013).

Ahora bien, de la propuesta planteada por el Ejecutivo del Estado, esta comisión dictaminadora pone a consideración lo siguiente:

**a).** Que el 28 de julio de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, que modifica la titularidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas al pasar de tres comisionados a un Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, conforme a su artículo 92, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 92.** *La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública dirigida principalmente a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia.*

**b).** Que para la elección del primer titular único de la Comisión Ejecutiva Estatal, se estableció un procedimiento especial en su artículo Cuarto transitorio, que dispone lo siguiente:

**“CUARTO. Por única ocasión, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia, remitirá al Congreso del Estado la propuesta de nombramiento del Comisionado Ejecutivo, quien durará en el cargo tres años y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 93 de esta Ley.**

**En adelante la designación del Comisionado Ejecutivo se realizará de acuerdo al proceso establecido en el artículo 92 de esta Ley.** Los Comisionados nombrados por el Congreso del Estado que fueron propuestos por los Poderes Ejecutivo, Judicial y el propio Legislativo, y que se encuentren en funciones, dejarán de ejercer el cargo que les fue conferido, a la entrada en vigor del presente Decreto.

Queda sin efecto el nombramiento realizado en la fecha 14 de julio del año 2015 y el de fecha 16 de julio de 2016.

*En tanto no se designe al Comisionado Ejecutivo, la Dirección General la Unidad de Primer Contacto estará a cargo de la persona que designe al efecto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien emitirá de manera provisional las autorizaciones para el acceso a los recursos del Fondo.”*

**c).** Del análisis de lo anterior se desprende que conforme al artículo 92 y 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, cualquier persona que cumpla con los requisitos que marca la Ley, y que haya participado en la Convocatoria Pública emitida por el Poder Ejecutivo del Estado el 23 de julio de 2020, puede ser elegible para ser Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal.

De igual manera se desprende que no son elegibles para ser Titular de la Comisión Ejecutiva:

**I.** Aquellas personas que no cumplan con los requisitos que marca el artículo 93 de la legislación estatal de atención a víctimas.

**II.** Aquellas personas que hayan sido Titulares de la Comisión Ejecutiva Estatal por un periodo de cinco años, quienes de conformidad con el artículo 93 de la Ley Estatal de Atención a Víctimas, no tendrán posibilidad de reelección.

Derivado de lo anterior, resulta necesario precisar en el caso particular lo siguiente:

**1.** Que el Licenciado Jorge Vega Arroyo, cumple con los requisitos señalados por la Ley Estatal, y no se encuentra bajo el supuesto de reelección, al haber cumplido un periodo transicional como Comisionado Ejecutivo Estatal únicamente por tres años, lo anterior en virtud, porque la propuesta del Ejecutivo del Estado, fue a través de una designación directa, como lo establecía el artículo Cuarto Transitorio vigente en su momento, y no de un terna como lo establece la ley de la materia actual, que

estableció las bases para que posteriormente se hiciera un proceso sobre los artículos sustantivos de la Ley vigente.

2. Por otra parte resulta oportuno mencionar que el artículo Cuarto Transitorio en comento, no establece que la prohibición para que quien ocupe el cargo por *designación*, no pueda ocupar el cargo bajo las nuevas reglas vigentes, lo anterior con base en el principio de legalidad, pues toda autoridad debe conducirse conforme la ley le señala, y no sujeta a cualquier interpretación.

3. Por tal motivo resulta importante mencionar que la función de **los artículos transitorios** *“es, en principio, temporal y sirve para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Su naturaleza jurídica se define por su función que se refiere a la aplicabilidad de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla. El artículo transitorio pierde su eficacia una vez que ha cumplido su cometido, por ello es que no puede establecer prescripciones genéricas con carácter vinculante a los particulares”*<sup>1</sup>

4. En conclusión no se puede modificar el artículo transitorio, para que exista un nuevo periodo de dos años para homologar el proceso transitorio con el ordinario, debido a que sería contrario al sentido de la legislación y representaría un procedimiento ilegal.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

#### D I C T A M E N

**ÚNICO.** Se recibe la propuesta de terna integrada por los CC. **VÍCTOR HUGO LICEAGA ROJAS; BLANCA LAURA MARTÍNEZ BELMARES; Y JORGE VEGA ARROYO** remitida por el Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, del quince de septiembre de dos mil veinte al catorce de septiembre del dos mil veinticinco.

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1o.** Con fundamento en los artículos, 92, y 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí; el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí elige como Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas a \_\_\_\_\_ para el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil veinte al catorce de septiembre del dos mil veinticinco.

---

<sup>1</sup> <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3693/4524>



**ARTÍCULO 2o.** Para los efectos del artículo 57 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese \_\_\_\_\_, respecto de la elección realizada por esta Soberanía para el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, y cítesele en el Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, para que rinda protesta de ley ante la Representación Popular, conforme lo dispone el artículo 134 de la propia Carta Magna Estatal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto estará en vigor del quince de septiembre de dos mil veinte al catorce de septiembre del dos mil veinticinco, y debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL VÍNCULO:**

<https://zoom.us/j/92361239562?pwd=VnpHR29YMUE0eC9QeTIITU1adzhOZz09>



"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI PRESIDENTE			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA VOCAL			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VOCAL			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			

Firmas del dictamen que recibe la propuesta de tema de los C.C VICTOR HUGO LICEAGA ROJAS, BLANCA LAURA MARTÍNEZ BELMARES Y JORGE VEGA ARROYO remitida por el Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, para nombrar a la persona que ocupará el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, del quince de septiembre de dos mil veinte al catorce de septiembre del dos mil veinticinco



*“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”*



7 de septiembre de 2020.  
Oficio No. CG-LXII-32/2020.

**PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ**  
**Coordinador General de Servicios Parlamentarios**  
**Presente**

Atendiendo la devolución del dictamen que hace el día de la fecha mediante oficio número 257, envío observaciones corregidas al instrumento por el que se propone terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, para el periodo comprendido del 15 de septiembre del dos mil veinte, al 14 de septiembre del dos mil veinticinco, **turno 4976**, con la finalidad de que se integre a la Gaceta Parlamentaria que corresponda.

Agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE**



**DIP. HÉCTOR MURICIO RAMÍREZ KONISHI**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

c.c.p.- Archivo.



septiembre 7, 2020

Oficio No. 257

**Asunto:** devolución dictamen

Recibi para el dip. Martín Juárez  
08-Sep-2020, 10:30 am  
Martha Patricia Ponce

**acuse**  
**Comisión de Gobernación**  
**Presidente**  
**Diputado**  
**Héctor Mauricio Ramírez Konishi,**  
**Presente.**

7 sep 2020  
17:03 García  
Recibi original  
observaciones y CD  
Para Gobernación

Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; no obstante, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento por el que se propone terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, para el periodo del 15 de septiembre del dos mil veinte, al 14 de septiembre del dos mil veinticinco; a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruya lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo el original del instrumento legislativo en comento.

**Juan Pablo Colunga López**  
**Coordinador General de Servicios Parlamentarios**

c.c. Diputado Martín Juárez Córdova, Presidente de la Diputación Permanente, para conocimiento. Presente.  
c.c. Expediente.

JRCL/11si

Propuestas  
de la Junta  
de  
Coordinación  
Política



2020, "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

San Luis Potosí, S.L.P., 07 de septiembre de 2020

Oficio No. JUCOPO II/371/2019

DIPUTADO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
PRESENTE.-



ACUERDO JCP/LXII-II/121/2020

De conformidad con lo que disponen los artículos 62, 63, 82 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno, la integración de la Directiva para los periodos primero y segundo ordinarios de sesiones, del tercer año legislativo comprendidos entre el 15 de septiembre de 2020 al 13 de septiembre de 2021, de la siguiente forma:

Presidencia	Alejandra Valdés Martínez
1er Vicepresidencia	Ricardo Villarreal Loo
2º vicepresidente	Rolando Hervert Lara
1er secretario	Laura Patricia Silva Cells
2º secretario	Rosa Zuñiga Luna
1er prosecretario	Marite Hernández Correa
2º prosecretario	Mario Lárraga Delgado

Por lo que solicitamos sea sometida la propuesta a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía, y en su caso se tome a sus integrantes la protesta de ley.

DIP. ROLANDO HERVERT LARA  
PRESIDENTE

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO



2020, "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

San Luis Potosí, S.L.P., 07 de septiembre de 2020

Oficio No. JUCOPO II/373/2019

DIPUTADO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
PRESENTE.-

**ACUERDO JCP/LXII-II/123/2020**



De conformidad con lo que disponen los artículos 82 fracción III inciso a) y 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno, la integración de la Comisión de Vigilancia para el tercer año legislativo, de la siguiente forma:

Presidencia	María del Rosario Sánchez Olivares
Vicepresidente	Edson de Jesús Quintanar Sánchez
Secretario	José Antonio Zapata Meráz
Vocal	Marite Hernández Contreras
Vocal	Edgardo Hernández Contreras
Vocal	Martín Juárez Córdova
Vocal	Rolando Hervert Lara

Por lo que solicitamos sea sometida la propuesta a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía, y en su caso se tome a sus integrantes la propuesta de ley.

DIP. ROLANDO HERVERT LARA  
PRESIDENTE

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO



2020, "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

San Luis Potosí, S.L.P., 07 de septiembre de 2020

Oficio No. JUCOPO II/372/2019

DIPUTADO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
PRESENTE.-

**ACUERDO JCP/LXII-II/122/2020**



De conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno, la integración de la Junta de Coordinación Política para el tercer año legislativo comprendido entre el 15 de septiembre de 2020 al 13 de septiembre de 2021, de la siguiente forma:

Presidencia	Héctor Mauricio Ramírez Konishi
Vicepresidencia	Angélica Mendoza Camacho
Secretaria	Rolando Hervert Lara
Vocal	Edgardo Hernández Contreras
Vocal	Paola Alejandra Arreola Nieto
Vocal	María Isabel González Tovar
Vocal	Mario Lárraga Delgado
Vocal	Oscar Carlos Vera Fabregat
Vocal	Martha Barajas García
Vocal	Eugenio Gudalupe Govea Arcos





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXII LEGISLATURA

2020, "Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Por lo que solicitamos sea sometida la propuesta a la consideración del Pleno de esta H. Soberanía, y en su caso se tome a sus integrantes la protesta de ley.

DIP. ROLANDO HERVERT LARA  
PRESIDENTE

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO